

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5103/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Resolución, en relación con el inicio del expediente de contratación denominado "**SERVICIO DE JUVENTUD "CASA DEL TERROR 2024"**", la trabajadora que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el deber de emitir el siguiente Informe-Propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I. VISTO la Memoria de la Delegación de Juventud, en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar el servicio denominado "**SERVICIO DE JUVENTUD "CASA DEL TERROR 2024"**", con un precio máximo de licitación de **6.000,00 € (incluido 7% en concepto de Impuesto General Indirecto Canario - IGIC)**, ordenándose la incoación del expediente mediante Providencia de esta Alcaldía.

El Valor estimado de esta licitación se eleva a la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.607,48 €)**.

II. VISTO que, por la Intervención Municipal se emite informe en el que se hace constar, que dado el carácter **anticipado de la tramitación** del expediente**, ** su efectividad quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2024, para hacer frente al gasto que se derive de la presente contratación, debiendo someterse, asimismo, al Informe de Fiscalización Previa del expediente de contratación; dado que esta inversión se financia íntegramente con la subvención solicitada desde el Departamento de Juventud a través de los registros del Cabildo Insular de Gran Canaria para Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Dirigidas a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Colaboración y Cooperación en Materia de Juventud 2024, con registros de salida nº 2024-S-RC-1074 y 2024-S-RC-1075 de fecha 30/04/2024 (Expediente 3655/2024); por lo que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP **la adjudicación del contrato queda supeditada a la Resolución definitiva de otorgamiento de la subvención solicitada, conllevando**





la tramitación anticipada del expediente; esto es, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la actuación.

III. VISTO que, de acuerdo con el informe y la Memoria de la Delegación proponente, considerando que la cuantía del valor estimado es inferior a 60.000,00 €, se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación se efectúe por el **procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación anticipada** al amparo de lo previsto en los artículos 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), asumiéndose íntegramente por la Alcaldía los argumentos esgrimidos por la Delegación en la Providencia de Incoación del Expediente.

Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.

IV. VISTO que se ha emitido el informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del gasto de la contratación propuesta supone, acorde a su valor estimado, un **porcentaje inferior al 5%, en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.**

V. VISTO que se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que, de conformidad con el mismo, **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía.**

VI. Visto que por la Técnica que suscribe se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto simplificado sumario, con varios criterios de adjudicación propuesto en el Informe Técnico obrante en el expediente, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.

VII.- Visto que según determina el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

Así pues, es base a la justificación técnica obrante en el expediente, en aplicación del artículo 99.3 del LCSP, la ejecución del presente contrato NO SE DIVIDIRÁ EN LOTES, toda vez que, tal como indica el trabajador municipal informante del expediente:

"La no división por lotes de la Casa del Terror se justifica en aras de garantizar una experiencia cohesiva y de alta calidad para los participantes. La naturaleza de esta actividad requiere una estrecha coordinación entre los diferentes aspectos del evento, desde la escenificación y los actores hasta la preparación de las escenas y talleres.

La integración de un equipo único que se encargue de todos los servicios a prestar en la Casa del Terror asegura una gestión más eficiente y fluida. La comunicación directa y constante entre los miembros del equipo facilita la planificación y ejecución del evento de manera cohesionada. De esta manera, se evitan problemas de descoordinación que podrían surgir si se dividiera el evento en diferentes lotes con diferentes proveedores.*





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Además, la Casa del Terror es una actividad que se basa en la creación de una atmósfera inmersiva y espeluznante. Cada detalle, desde la ambientación hasta las actuaciones de los actores, debe estar cuidadosamente sincronizado para lograr el máximo impacto en los asistentes. Al contar con un equipo unificado, se puede asegurar una visión compartida y una ejecución coherente de la temática y el contenido de la Casa del Terror.

Asimismo, la no división por lotes permite un mayor control de la calidad de los servicios prestados. Al trabajar con un solo equipo responsable de todos los aspectos del evento, se puede supervisar de cerca cada etapa del proceso y garantizar que se cumplan los estándares de calidad establecidos.

Otro factor a considerar es la logística del evento. La Casa del Terror implica la preparación y montaje de escenarios, la contratación y entrenamiento de actores, la realización de talleres y actividades complementarias, entre otros aspectos. Al trabajar con un equipo consolidado, se simplifica la planificación y se reduce la posibilidad de retrasos o contratiempos que podrían ocurrir al coordinar múltiples proveedores.

La no división por lotes de la Casa del Terror justifica una experiencia más cohesionada, eficiente y de alta calidad para los asistentes. La coordinación de un mismo equipo que se encargue de todos los aspectos del evento garantiza una visión compartida, una ejecución coherente y una mayor control sobre la calidad y logística del evento."

VIII. - En base a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

IX. - Visto la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, se valora no exigir, de manera obligatoria, que los licitadores, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, a la fecha de presentación de su oferta, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC).**

Con todos los antecedentes expuestos, la Técnica de Contratación que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo, una vez emitido el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable por la Intervención Municipal, su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,





Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la técnica que suscribe eleva a la Alcaldesa la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5399 de 15 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, de tramitación anticipada, con varios criterios objeto de adjudicación, para la prestación del servicio denominado "**SERVICIO DE JUVENTUD "CASA DEL TERROR 2024"**", incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la licitación, contratación y ejecución de los servicios, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía total de **5.607,48 € más 392,52 €**, este último, en concepto de IGIC que debe repercutir el licitador y soportar el Ayuntamiento (Tipo Impositivo 7%), el gasto total que representa la contratación referenciada en el presente ejercicio 2024, con cargo a la **subvención solicitada desde el Departamento de Juventud a través de los registros del Cabildo Insular de Gran Canaria para Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Dirigidas a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Colaboración y Cooperación en Materia de Juventud 2024, con registros de salida nº 2024-S-RC-1074 y 2024-S-RC-1075 de fecha 30/04/2024 (Expediente 3655/2024); por lo que, en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP la adjudicación del contrato queda supeditada a la Resolución definitiva de otorgamiento de la subvención solicitada, conllevando la tramitación anticipada del expediente; esto es, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la actuación.**

TERCERO. En base los informes obrantes en el expediente:

a) No Exigir, la obligación de los licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y, en todo caso a la fecha de presentación de su oferta, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**.

b) **No dividir en Lotes esta contratación en atención a la justificación obrante en el expediente.**

CUARTO. Publicar el Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante municipal alojado en el Portal de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, que contiene el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SEXTO. Designar para los trámites de apertura y clasificación de ofertas a la Mesa de Contratación municipal, designada a tal efecto por acuerdo plenario de fecha 03 de julio de 2023.

Es todo cuanto se tiene a bien proponer a los efectos oportunos. No obstante, el órgano de contratación competente adoptará las Resoluciones que estime pertinentes.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

